



# El Servicio de Prevención frente a la elección de los Sistemas de Seguridad.

Alicante – 8 noviembre 2005

Ramón Pérez Merlos – Director Servicio Prevención ETOSA

## Introducción

Si atendemos a los accidentes producidos en España con consecuencias graves, nos damos cuenta de que aproximadamente 1/4 de los accidentes graves se deben a caídas desde altura (superiores a 2 metros), lo que supone el primer lugar con amplia diferencia respecto al resto de causas.

Asimismo, la caída desde altura en obras de construcción supone el 45 % de los accidentes mortales, de ahí la importancia de evitar o minimizar este riesgo.

## Introducción

Para evitar o minimizar el riesgo, solemos utilizar diferentes sistemas de protección:

- En primer lugar solemos utilizar Sistemas de protección colectiva, que suelen estar colocados en las zonas de trabajo o en los medios auxiliares que utilizamos (andamios, plataformas, etc.).
- Como segunda opción, se suelen utilizar protecciones individuales (sistemas anticaídas).

## Introducción

La Ley 31/95 sobre prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, define claramente en su artículo 15 – Principios de la acción Preventiva:

h. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

## Introducción

La mayoría de las caídas a distinto nivel las hemos solucionado con protecciones colectivas.

Zonas exteriores:

- Redes de seguridad sistema V, T o U.
- Barandillas de protección (en forjados, andamios, etc.).

Huecos interiores:

- Redes de seguridad bajo forjado.
- Redes de seguridad horizontales en patios.
- Tableros.
- Mallazo electrosoldado.

# Ejemplos



# Ejemplos



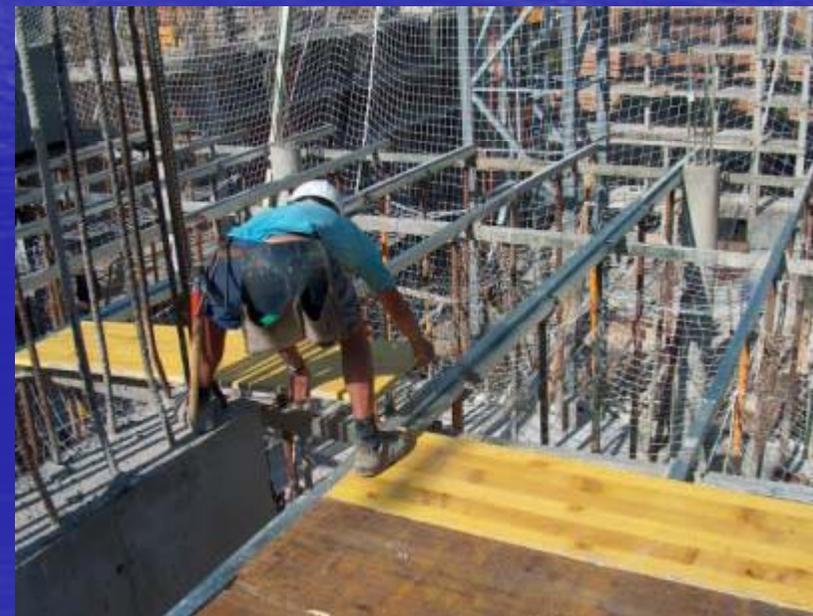
# Ejemplos



# Ejemplos



© ETOSA



## Legislación.

El R.D. 1627/97 disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción dice en el punto 3 de la parte C del anexo IV:

“Las plataformas, andamios y pasarelas, y los desniveles, huecos y aberturas existentes en los pisos de las obras, que supongan para los trabajadores un riesgo de caída de altura superior a 2 metros se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva de seguridad equivalente”.

## Legislación.

Además, el artículo 15 de la Ley de Prevención citado anteriormente en su punto 3 dice:

3. El empresario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

4. La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. Para su adopción se tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas .....

## Experiencia práctica.

No solamente por los artículos anteriores de la Ley de Prevención, sino por nuestra experiencia propia podemos asegurar que:

“Cuando recurrimos a la protección individual cometemos el error de convertirnos en policías de los trabajadores, porque tenemos que supervisar de manera continuada que cada trabajador lleva colocadas y utiliza correctamente estas protecciones individuales. **Este hecho es inviable en una obra de construcción**, pues casi necesitaríamos tantos supervisores como operarios hay en obra y además, en muchas ocasiones estos operarios trabajan en zonas difícilmente accesibles para ser controlados”.

## Experiencia práctica.

Ahora bien, existen numerosas situaciones que se dan de manera puntual en la mayoría de los casos y algunas de manera continuada en las que no es posible solucionar el riesgo de caída de altura con el empleo de protecciones colectivas.

En estos casos, si no es posible utilizar otros medios alternativos, será necesario recurrir al empleo de protecciones individuales.

Hemos de tener en cuenta que las protecciones individuales por sí solas no eliminan ni corrigen el factor de riesgo, sino que son unas barreras colocadas frente a él, de hecho la protección individual es la última barrera entre el riesgo y el trabajador.

## Ejemplos

### Encofrado no continuo.

- Colocación de Guías de madera antes de colocar redes horizontales.



## Ejemplos

### Encofrado no continuo.



## Ejemplos

### Encofrado no continuo.

- Encofrados con vigas de cuelgue.



## Ejemplos

### Encofrado continuo.



# Ejemplos



# Ejemplos



# Ejemplos



## Ejemplos



## Ejemplos



# Ejemplos



# Ejemplos



## Ejemplos



# Ejemplos



# Ejemplos



# Ejemplos



## Consideraciones finales

Cuando utilicemos EPI's para caídas de altura hemos de tener en cuenta que son de categoría 3, por tanto están destinados a proteger al usuario de todo peligro mortal o que pueda dañar gravemente y de forma irreversible la salud, sin que se pueda descubrir a tiempo su efecto inmediato.

Esta categoría de EPI's están obligados a superar el examen "CE" y someterse a un control de fabricación. Deberán cumplir con la norma **UNE EN 361**.

Además, de igual importancia o mayor es el anclaje de estos equipos de protección. Deberán cumplir con la norma **UNE EN 795 – Dispositivos de anclaje. Requisitos y ensayos**.

## Consideraciones finales

También se tienen que cumplir otras normas, en función del sistema utilizado:

- **UNE EN 353 – Dispositivos anticaídas deslizantes con línea de anclaje rígida.**
- **UNE EN 160 – Dispositivos anticaídas retráctiles.**
- .....

En cualquier caso, será necesario utilizar elementos certificados y que los instaladores de estos elementos tengan una formación y experiencia adecuadas.

**Gracias por su  
atención**

**ETOSA**  
*Servicio Mancomunado de Prevención*